



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR  
GRUPO DE MEDICINA LABORAL

No. GS -2025 - 056247 DECES- UPRES - 27.10

Valledupar Cesar, 08 julio del 2025

Señor intendente  
JOSE LUIS ARELLANO BATISTA  
Responsable Planeación UPRES CESAR  
Calle 14 No 15-16 Alfonso López  
Valledupar

Asunto: Solicitud plan de compras

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar al señor Intendente, se realice certificación de plan anual de adquisiciones para el proceso contractual cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO GENERAL DE CUATRO (04) HORAS DIARIAS PARA LA OFICINA DE MEDICINA LABORAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.

El artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(...) es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN (...)"

No se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de salud, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policial Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional - UPRES - DECES debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máximo cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios como Médico general para inicio de estudios, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, tecnólogos y técnicos, para garantizar derechos constitucionales como la vida e integralidad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

La Directora de Sanidad de la Policía Nacional mediante la resolución 0267 del 25 de enero del 2023, definió la estructura orgánica interna de la Dirección de Sanidad, determinando sus funciones y el portafolio de servicios de salud y aseguramiento del subsistema de Salud de la Policía Nacional con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud.

En virtud de lo anterior la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 y las Unidades Prestadoras de Salud.

1DS-OF-0001  
VER: 7

Página 1 de 5

Aprobación: 26/05/2025

... y, finalmente, para el cumplimiento de este cometido se requiere comenzar con la contratación de los profesionales con el objeto de cumplir con los lineamientos establecidos por nuestra constitución política.

De conformidad con lo anterior, el contrato de prestación de servicios se caracteriza por su carácter temporal, siendo este un elemento esencial. Es así que la normatividad en la materia (Artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993) hace referencia a que esta modalidad contractual solamente se puede celebrar por el **"término estrictamente indispensable", expresión que no brinda un único e inequívoco significado, por lo que de acuerdo con una interpretación gramatical y teleológica de la norma el Consejo de Estado estableció que dicha expresión hace referencia a "aquél que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento"**.

De igual forma es importante resaltar que si bien es cierto la Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado respecto al término de los contratos de prestación de servicios, no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas el derecho es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la dirección de

Por todo lo anterior, la Unidad Prestadora de Salud Cesar requiere para la oficina de medicina laboral, contar con la prestación de servicios de médico general para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional – UPRES DECES.

Es menester indicar que el derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados: **a) Disponibilidad.** El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente; **b) Aceptabilidad.** Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad; **c) Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información; **d) Calidad e idoneidad profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

directamente a un médico general en aras de garantizar dichos derechos constitucionales por encima de cualquier consideración administrativa.

Teniendo presente el imperativo constitucional de garantizar la oportunidad y continuidad de los servicios en salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, garantía que coadyuva a la protección de derechos fundamentales de la vida, la dignidad humana, la seguridad social, así como la integridad personal, la subsistencia digna y al mínimo coge efectivo de ciertas garantías y derechos fundamentales reconocidos en la Carta Política, es deber de la Dirección de Sanidad encaminar todos sus esfuerzos, recursos e infraestructura física y administrativa para el cumplimiento de estos postulados superiores en términos de oportunidad eficiencia y calidad.

Dicho lo anterior y ante la necesidad de nuestra Unidad Prestadora de Salud Cesar en garantizar la accesibilidad y continuidad en la prestación de servicios en salud de manera completa para prevenir, paliar o curar las enfermedades de nuestros usuarios, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario, lo que implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente, tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo.

Con base a lo anteriormente expuesto y ante la necesidad ya mencionada sea preciso indicar que es de suma importancia tener en cuenta que, dependiendo de la realidad de cada entorno las condiciones a su vez cambian, por lo tanto, es fundamental lograr profundizar de una manera integral proporcionando una visión completa de las aristas del tema que en cuestión se está tratando buscando también el bienestar de nuestra población Policial.

La contratación es el proceso mediante el cual se pacta una relación entre asegurador y prestador, el cual es determinante en la atención y calidad del servicio brindado, expresamos la importancia de tener conocimiento primero en la función a desarrollar y el perfil de los contratistas; es por ello que el éxito de nuestra entidad de salud comienza por la selección y la contratación del personal que será la base del éxito en la prestación del servicio de salud, cuando se contrata a personas que no cumplen con los estándares o están por debajo de ellos, se crean muchos problemas a la hora del desempeño y se pierde muchísimo tiempo tratando de sobrepasar estos traumatismos, tiempo que puede dedicarse a innovar, a encontrar áreas de oportunidad, organizar, etcétera.

Los contratistas son los encargados de la mayoría de las tareas que se desarrollan en nuestra unidad desde la labor más pequeña hasta para el puesto más importante, contar con un personal calificado, alienado a los objetivos y valores de la Unidad Prestadora De Salud Cesar es vital, esto será fundamental en su crecimiento y triunfo en el paso del tiempo.

Dicho lo anterior, observamos la importancia de la experiencia profesional que han adquirido nuestros contratistas con el paso del tiempo y que sus actitudes, habilidades y valores que se establecen como principios no solo atrae beneficios cualitativos y cuantitativos, también suma en las relaciones intrapersonales y buen clima laboral, aunado a esto, el personal profesional que ha venido prestándonos sus servicios han tenido un abnegación y compromiso en su labor, ya conocen a sus pacientes lo que sin lugar a dudas generar esa empatía y confianza entre galeno y paciente generando con ello un tratamiento idóneo en su patología, de igual forma tienen una vasta experiencia en el vademécum institucional; sin contar se han pasado por un proceso de seguridad y

## II) PARA QUÉ SE CONTRATA.

Este tipo de contratación se requiere, ya que en la planta de personal no hay unidades capacitadas y con la experiencia que se requiere para el desarrollo de las actividades descritas como Medico General para inicio de estudios de la oficina de medicina laboral de la Unidad Prestadora de Salud Cesar y la Regional de Aseguramiento No. 8.

## III) La oportunidad.

Se requiere la contratación del Profesional, para la vigencia 2025; el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

## IV) Indicar si la Institución cuenta con los medios o forma de satisfacer esta necesidad.

La Unidad Prestadora de salud Cesar, presta servicios de salud de primer nivel de complejidad, por lo que no cuenta con el número suficiente de profesionales de planta para satisfacer la atención total de usuarios; por lo tanto, basados en el Decreto No. 7595 del 2000, que reestructuró el subsistema, se autoriza la contratación de aquellos servicios que no puedan ser prestados con la capacidad de instalación propia, este requerimiento se necesita para la vigencia 2025.

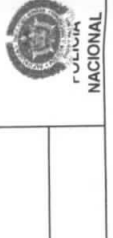
Atentamente,

  
Capitán **JORGE ARMANDO SABALLETH REDONDO**  
Jefe Unidad Prestadora de Salud del Cesar

  
Elaboró: Sif Zúñiga Mosquera  
Facilitador Grupo Medicina Laboral

Calle 14 No. 15-16 Barrio Alfonso López, Valledupar  
Teléfono (s) 3505547369  
[deces.upres-gam@policia.gov.co](mailto:deces.upres-gam@policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**



Código: 1DE-FR-0033  
 Fecha: 13-08-2021  
 Versión: 3

**FECHA** 9/07/2025  
**CERTIFICADO No.** 115

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	MES PROYECTADO COMPRA	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO	
									CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
014	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR	PROGRAMA "A" VALORACION MEDICINA A	AGOSTO 06/08/2025	85101604	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.	A 02-02-02-008-03-09	Médico general DECEES0005/(Médico general/4/	\$ 105.248,00	0,00	0,00	146	\$ 15.366.208,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>												<b>\$ 15.366.208,00</b>		

Relación de Documentos que soportan esta certificación y modificaciones

Comunicación oficial N° GS-2025-056247-DECES  
 No. PROYECTO PR-DECES-0137-25  
 M.T.C

*[Signature]*  
 DR. JOSE LUIS BELLEFANTO BATISTA  
 Responsable Planeación Estratégica y de Recursos Unidad ( E )

**RECIBE:**  
 Grado, Nombres y Apellidos: SI ZOLA MOSQUERA PALACIOS  
 Cargo: RESPONSABLE MEDICINA LABORAL  
 Unidad: UPRES CESAR

**VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN**  
 \$ 15.366.208,00

*[Signature]*  
 DR. JOSE LUIS BELLEFANTO BATISTA  
 Responsable Planeación Unidad Prestadora de Salud Cesar ( E )

CONCEPTO VIGENCIAS FUTURAS 2026		RUBRO	CANT	VALOR V.F 2026
NOTA: ES MENESTER INFORMAR QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA VIGENCIA FUTURA 2026 EN EL PRESENTE PROCESO. SE ASIGNA SEGUN LO AUTORIZADO EN EL COMUNICADO OFICIAL No. 2-2025-031702 DEL 20 DE MAYO DEL 2025 GENERADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Y EL COMUNICADO OFICIAL N° GS-2025-043287-DISAN, DONDE NOTIFICAN AL ORDENADOR DEL GASTO LA APROBACION DEL CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS 2026.		A 02-02-02-008-03-09	30	3.157.440,00

19.523.2178



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR  
GRUPO MEDICINA LABORAL

No. GS-2025- 056631 -DECES

Valledupar, 09 de julio 2025

Señor coronel  
WILLIAM JAVIER MORALES VARGAS  
Comandante Departamento de Policía Cesar  
Carrera 7ª No. 23-96 Barrio 12 de Octubre  
Valledupar.

Asunto: Solicitud autorización requerimiento contractual

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, estudie la posibilidad de autorizar el presente requerimiento contractual, con el propósito de contribuir en el desarrollo de las metas estratégicas de la Dirección de Sanidad en el sentido de agilizar la elaboración y el proceso de contratación de personal para los servicios prestados en la Unidad Prestadora de Salud Cesar a la Medico General:

<b>REQUERIMIENTO SOLICITADO:</b>	AUTORIZACION PROCESO CONTRACTUAL DE PERSONAL
<b>UNIDAD EJECUTORA:</b>	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
<b>IMP.PRESUP CONCEPTO:</b>	GASTO DE PERSONAL PROFESIONAL
<b>PROGRAMA</b>	A
<b>PROFESION</b>	MEDICO GENERAL
<b>No. HORAS</b>	95 HORAS MENSUALES / 4 HORAS DIA
<b>HONORARIO MENSUAL</b>	\$ \$ 3.157.440,00
<b>VALOR VIG 2025</b>	\$15.336.208,00
<b>VALOR VIG 2026</b>	\$ \$ 3.157.440,00
<b>PLAZO EJECUCION</b>	4 meses y 26 días VIG 2025 y 1 mes VIG 2026
<b>FECHA INICIO</b>	06/08/2025
<b>FECHA FINAL:</b>	31/01/2026
<b>JUSTIFICACION:</b>	<p>Teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asignó la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este cometido en lo referente a las actividades que desempeñan los profesionales como parte del Grupo Asistencial como médico general de inicio de estudios, en la prestación de los servicios.</p> <p>La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unidad Prestadora De Salud Cesar tiene el deber de Legal y Constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, y requiere para el grupo asistencial de la UPRES contar con la prestación de servicios profesionales de médico general de inicio de estudios para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional – UPRES DECES, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional, que se expone a continuación:</p> <p><b>Sentencia T-286A/12 "PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-</b>Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente...Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud</p>

implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

**Sentencia T-188/13 "DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-**Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora.... Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

**Sentencia T-322/18 PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio "Este Tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, psicológica e incluso podría afectar su vida. ... La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos. En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados. Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que: "(i) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (ii) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (iii) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (iv) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".**

**Sentencia T-239/19 DERECHO A LA SALUD - Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas "Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección**

	<p>constitucional ... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud [44]. Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: "la negligencia de las entidades encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica y/o psicológica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio..."</p> <p>De acuerdo con lo anterior, para efectos de la suscripción de tales contratos, la entidad analizará en detalle la necesidad y especialidad del servicio, es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin, por consiguiente se realiza el presente requerimiento, teniendo en cuenta que la institución no cuenta con el personal de planta suficiente para desarrollar las actividades en la prestación del servicio como técnico de archivo, en el área de Salud Mental, por lo que la forma de satisfacerlas es mediante la contratación del personal antes mencionado, ya que existe el cupo aprobado en las CONSTANCIA DE CARGAS DE TRABAJO PERSONAL ADMINISTRATIVO (CTPA)-AJUSTE, SEGÚN Comunicación Oficial No. GS-2025-011990-DISAN.</p> <p>En la anterior certificación de adecuación de volumen se autorizaron 4 horas para servicio de médico general de inicio de estudio.</p> <p>•Desempeñar sus actividades asistenciales y todas aquellas ocupaciones afines a su perfil como médico general, en cualquier área o servicio de Unidad Prestadora de Salud Cesar, según la necesidad y requerimiento del jefe de la UPRES, sin dilación o retardo para el mismo por parte del profesional.</p> <p>Actividades que se hacen necesarias para la continuidad de los servicios como médico general de inicio de estudios en la Unidad Prestadora de Salud Cesar, es por ello que se hace indispensable la continuidad del personal contratado para poder desarrollar las actividades arriba anteriormente descritas y se pueda dar cumplimiento de las metas propuestas por la Dirección de Sanidad para la vigencia 2025.</p> <p>En lo referente a los servicios de salud es importante tener en cuenta primero que la salud es un derecho constitucional de acuerdo a lo expresado en los artículos 44 y 49 de la Constitución Política de Colombia, lo cual fue reforzado por la ley 100 de 1993 establece que la Seguridad Social es un servicio público obligatorio cuya dirección coordinación y control está cargo del Estado, Y que el artículo 365 de la Constitución política de Colombia los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y éste debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional lo que incluye tanto afiliados activos como pensionados y beneficiarios de la dirección de sanidad de la Policía Nacional, tercero que el literal a del artículo 6 de la ley 1751 establece que es responsabilidad del Estado garantizar la existencia de servicios tecnologías e instituciones de salud así como ver programas de salud y personal médico y profesional competente es necesario contar en la UPRES con suficiente personal asistencial que permita cubrir la alta demanda de servicios de salud que presta directamente la UPRES DECES.</p> <p>En relación a la circular conjunta 100-005 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública en el numeral 3 "La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria</p>
--	--

	<p>y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran"</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo a consideración lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la Dirección de Sanidad a través de la diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud y Unidad Prestadoras de Salud del Ámbito Nacional, tienen el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policías y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa, motivo por el cual resultaría inviable recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto a la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses.</p> <p>Por tanto, me permito respetuosamente solicitar que en atención a las funciones desarrolladas por la profesional y a la Certificación de cargas laborales autorizada mediante comunicación oficial GS-2025-011990-DISAN, y que se seguirá desarrollando las mismas actividades para la vigencia 2025.</p>
--	---

Lo anterior para conocimiento de mi Coronel y demás fines.

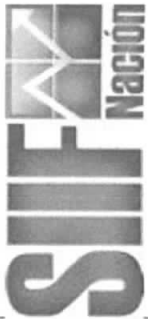
Atentamente.

  
Capitán **JORGE ARMANDO SABALLETH REDONDO**  
Jefe Unidad Prestadora de Salud del Cesar

  
Elaboró: **St. Zoila Rosa Mosquera Palacios**  
Jefe Grupo Medicina General UPRES CESAR

Calle 14 No. 15-16 Barrio Alfonso López, Valledupar  
Teléfono (s) 3505547369  
[deces.upres@policia.gov.co](mailto:deces.upres@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**



Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante: MARYURIS FLOREZ TRUJILLO  
 Unidad ó Subunidad: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR  
 Ejecutora Solicitante: 16-01-02-014  
 Fecha y Hora Sistema: 17/07/2025 12:00:00 a. m.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
Numero.: 17225	Fecha Registro: 2025-07-17	Unidad / Subunidad ejecutora: 16-01-02-014 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR			
Estado.: Generado	Valor Inicial: 15.366.208,00	Valor Total Operaciones: 0,00	Valor Actual: 15.366.208,00		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO					
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
A14 MEDICINA LABORAL	A-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE		15.366.208,00	0,00	15.366.208,00
Total:			15.366.208,00	0,00	15.366.208,00

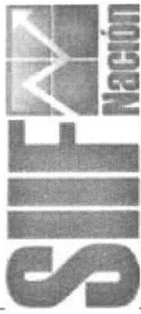
Objeto: PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL DE CUATRO HORAS PARA LA OFICINA DE MEDICINA LABORAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR PAA 115 09/07/2025

  
 SI MARYURIS FLOREZ TRUJILLO

RESPONSABLE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL UPRES-CESAR

060819-

proc 075  
 cont 65



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: DARLING DE LAS SALAS CALDERON  
 Unidad ó Subunidad: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR  
 Ejecutora Solicitante:  
 Fecha y Hora Sistema: 25/07/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	16725	Fecha Registro:	2025-07-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-02-014 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	15.366.208,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	Saldo x Comprometer: 15.366.208,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
					15.366.208,00 Vr. Bloqueado
					0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	17225	Fecha Registro:	2025-07-17	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A14 MEDICINA LABORAL	A-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	16	SSF						
Total:						15.366.208,00	0,00	15.366.208,00	15.366.208,00	0,00

Objeto:

PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL DE CUATRO HORAS PARA LA OFICINA DE MEDICINA LABORAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR CPAA 115 DEL 09/07/2025

  
**Subintendente PAOLO JOSE GIL ORTEGA**  
 Jefe de Presupuesto DECES ( E )



# UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Nit: 8001406230

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 139

EL JEFE DE LA : PRESUPUESTO

### CERTIFICA :

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE \*\*\* \$15,366,208.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina a continuación:

Por Concepto de: PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL DE CUATRO HORAS PARA LA OFICINA DE MEDICINA LABORAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESARCPAA 115 DEL 09/07/2025

Estado: **AUTORIZADO**

Area Solicitante: MEDICINA LABORAR UPRES CESAR

Nombre Solicitante: SI MARYORIS FLOREZ

Fecha Solicitud: 25/07/2025

Observaciones: **REVISÓ:**

Proyecto:

AREA	IMPUTACION PRESUPUESTAL						DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR				
	Tpo	Cla	Cta	Scta	Obj	Ord				Sor	Aux	Recu	
02321100			0	2	020	200	8			16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2025	\$15,366,208.00
<b>TOTAL</b>													
<b>\$15,366,208.00</b>													

Expedido a los 25 dias del mes de Julio de 2025 en la ciudad de VALLEDUPAR

  
 SI. DE LAS SALAS CALDERON DARLING  
 RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)



# UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Nit: 8001406230

Página 2 de 2  
25/07/2025 17:30:07  
V. 5000

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 140

EL JEFE DE LA : PRESUPUESTO

### CERTIFICA :

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE \*\*\* \$3,157,440.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina a continuación:

Por Concepto de: VIGENCIA FUTURA PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICOGENERAL DE CUATRO HORAS PARA LA OFICINA DE MEDICINA LABORAL DE LA UPRES CESAR

Estado: **AUTORIZADO**

Area Solicitante: MEDICINA LABORAR UPRES CESAR

Nombre Solicitante: SI MARYORIS FLOREZ

Fecha Solicitud: 25/07/2025

Observaciones: **REVISÓ:**

Proyecto:

AREA	IMPUTACION PRESUPUESTAL						DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR				
	Tpo	Cla	Cta	Scta	Obj	Ord				SordAux	Recu		
02321100			0	2	020	200	8			16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2026	\$3,157,440.00
<b>TOTAL</b>													
											\$3,157,440.00		

Expedido a los 25 días del mes de Julio de 2025 en la ciudad de VALLEDUPAR

  
 SI. DE LAS SALAS CALDERON DARLING  
 RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)



UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Valledupar, julio 09 de 2025.

ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO GENERAL DECES0005//MEDICO GENERAL/4/ DE CUATRO (04) HORAS DIARIAS, PARA LA OFICINA DE MEDICINA LABORAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.								
	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO				
	85101604	Servicios de salud	Práctica médica	servicios de prestadores de cuidado primario	Servicios de consulta de médicos de atención primaria				
1.2 VALOR ESTIMADO	ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	
	2025	A 02-02-02-008-03-09	UPRES CESAR	Médico General DECES0005//Médico general/4/	16	146 días	\$ 105.248,00	\$ 15.366.208,00	
	2026	A 02-02-02-008-03-09				30 días		\$ 3.157.440,00	
	<b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b>								<b>\$ 18.523.648,00</b>
1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.	No	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
	2025	9/07/2025	115	UPRES CESAR	16	Médico General DECES0005//Médico general/4/	146 días	\$ 105.248,00	\$ 15.366.208,00
	2026						30 días		\$ 3.157.440,00
	<b>Total</b>								<b>\$ 18.523.648,00</b>
<p>El respaldo presupuestal del plan de compras fue aprobado mediante resolución N° 001 del 01 de enero de 2025" por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2025 y para la vigencia 2026 el respaldo presupuestal está autorizado mediante comunicación oficial No. 2-2025-031702 del 20 de mayo 2025, generado por el ministerio de hacienda y crédito público, y el comunicado oficial GS-2025-043287-DISAN donde notifican al ordenador del gasto la aprobación del cupo de vigencia futuras 2026.</p>									

<b>1.4 CLASE DE CONTRATO</b>	<b>CONTRATACION DIRECTA:</b> Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Art 32 Numeral 3 Ley 80 de 1.993.
<b>1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES</b>	<p>El profesional deberá estar acreditado con el título universitario como médico, debidamente certificado por las autoridades de ministerio de educación nacional, con un perfil objetivo, un profesional con las capacidades, destrezas y conocimientos necesarios para diagnosticar, tratar y resolver procedimientos sencillos o básicos en los pacientes.</p> <p><b>Título:</b> médico</p> <p><b>Experiencia específica:</b> De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 193 del 14 de mayo de 2024 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.</p>

**1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**

El Director de la Policía Nacional mediante las resoluciones N° 038 del 01 de febrero de 2019 y resolución N° 0267 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica interna se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones" se definió la estructura orgánica interna de la Dirección de Sanidad, determinando sus funciones y el portafolio de servicios de salud y aseguramiento del subsistema de Salud de la Policía Nacional con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud.

Ahora bien, la resolución N° 0267 del 25 de enero de 2023 en su artículo No. 61 establece que "*UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD tipo B: Son unidades que dependen de la subdirección de Sanidad, encargadas de cumplir las políticas y las actividades, para garantizar la prestación del servicio de salud de la zona de influencia*".

En virtud de lo anterior la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de salud de la Policía Nacional en las Regionales de Aseguramiento en Salud y las Unidades Prestadoras de Salud, dentro de la cual se encuentra la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

En el marco de las misiones institucionales, se establece por parte de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la necesidad garantizar a nuestros usuarios los servicios necesarios para brindar una calidad en la atención en salud en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por la cual destina previa programación anual y un presupuesto para contratar a profesionales con el ánimo de cubrir los servicios de I nivel ya que dentro de nuestra planta de personal no contamos con estos profesionales motivo por el cual nos vemos en la necesidad de contratarlos y así garantizar el derecho a la salud a nuestros usuarios con una calidad humana, tecnológica y continúa.

**I) JUSTIFICACIÓN**

El artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(...) es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN (...)"

No se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de salud, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policial Nacional, para lo cual la Dirección de



Sanidad de la Policía Nacional – UPRES - DECES debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máximo cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios como Médico General, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, tecnólogos Y técnicos, para garantizar derechos constitucionales como la vida e integralidad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

La Directora de Sanidad de la Policía Nacional mediante la resolución 0267 del 25 de enero del 2023, definió la estructura orgánica interna de la Dirección de Sanidad, determinando sus funciones y el portafolio de servicios de salud y aseguramiento del subsistema de Salud de la Policía Nacional con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud.

En virtud de lo anterior la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 y las Unidades Prestadoras de Salud.


Por todo lo anterior, la Unidad Prestadora de Salud Cesar requiere para el Grupo Medico Laboral, contar con la prestación de servicios de Médico General para para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional – UPRES DECES.

#### JUSTIFICACION MÉDICA:

El Establecimiento Primario de atención en Salud Valledupar, es el único establecimiento de red propio de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, que presta los servicios al personal de usuarios que tienen proceso medico laboral pendientes por definir y no cuenta con la cantidad suficiente de talento humano de planta en la Institución, para satisfacer la necesidad en oportunidad y accesibilidad para la atención del personal de usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud Policía Nacional, para la total cobertura de la población de usuarios en el Departamento del Cesar.

Según los datos arrojados por el protocolo de transferencia de archivos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (FTP), Es por ello, que se requiere contratar un Médico General para realizar para las siguientes actividades:

1. Realizar revisión de los procesos medico laborales a todos los usuarios del Subsistema de Salud Policía Nacional en el Departamento del Cesar.
2. Realizar la formulación y seguimiento a los usuarios con patologías crónicas, así como la atención a pacientes que se encuentren con excusa mayor a 90 días, verificando previamente cada caso.
3. Realizar los inicios de estudios al personal según corresponda de acuerdo al Decreto 1796/200.
5. Realizar Actividades de consulta en los servicios
6. Cumplir con las políticas y lineamientos generales en materia de medicina laboral, contempladas en las normas aplicables e impartidas por el consejo superior de la salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
7. Articular el proceso de calificación de la Calificación de la Capacidad Medico Laboral con las Dependencias que corresponda, que permita la definición de la situación medico laboral por parte de la primera instancia y facilítela toma de decisiones de la Dirección de Sanidad
8. Coordinar con el asegurador y el prestador de servicios de Salud, el apoyo para la definición de la situación medico laboral del personal uniformado auxiliares de Policía, Alumnos de las Escuelas de formación de la Policía Nacional, Personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la ley 100 de 1993.
9. Implementar los indicadores de gestión de las actividades medico laborales realizadas a nivel de la Unidad prestadora de salud Cesar con el fin de realizar la mejora continua del proceso.

Página 4 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

10. Verificar y analizar los casos del personal uniformado en servicio activo que presente modificaciones en las lesiones o afecciones ya calificadas por una junta medico laboral previa, con el fin de determinar si cumplen los requisitos para ser presentado ante el Tribunal Medico de Revisión Militar, según los lineamientos establecidos.

11. Asesorar a las unidades policiales en aspectos medico laborales, con el proposito de aportar desde el manejo de Medicina Laboral.

12. Presentar ante el comité de Medicina Laboral los casos especiales que por su complejidad requieran para su solución, del concurso de varias dependencias de la Policía Nacional.

13. Brindar respuesta a los requerimientos de usuarios y entes judiciales en materia de medicina laboral con el fin de dar cumplimiento a términos de ley.

14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad aplicable, lineamientos institucionales o la naturaleza de la Dependencia.

La oficina de Medicina Laboral de la Unidad Prestadora de Salud Cesar cuenta con cinco (5) funcionarios, un (1) profesionales médicos generales, un (1) autoridad médica, un (1) técnico en archivo, y (2) uniformados, para atender todas las funciones asignadas en la resolución 0267 del 25 de enero del 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad", así como las determinadas por la ley 1796 de 2000 "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993" Actualmente, las cifras promedio de atención, elaboración, revisión y seguimiento de los asuntos relacionados con el proceso de medicina laboral, realizados las cuales son objeto de revisión, seguimiento y control por parte del Área de Medicina Laboral del Nivel Central para el año 2023 asciende a trámites dentro de los que se incluye: I) revisión de procesos médicos para inicio de estudios 150, II) calificación fichas medico odontológica para ascenso 265, III) calificación de fichas medico odontológica licenciamiento auxiliares 180, IV) convocatorias a Junta Medico Laboral 200 V) revisión a pensionados 84, VI) Revisión de avance de casos 450. VII) calificación capacidad psicofísica apoyo a DINCO 450, VIII) atención presencial a usuarios en ventanilla para asesoría y orientación registrándose un total de tramites por este concepto equivalente a 13.500, IX) Remisión de actas de Juntas a SEGEN 250. X) Remisión de actas de Juntas Medico Laboral a DITAH 50.

Todo lo expuesto demuestra que la oficina de medicina laboral atiende una cantidad considerable de trámites que versan desde procesos de revisión de casos para junta médica, inicio de estudios, calificación fichas medico odontológica para ascensos, calificación de fichas medico odontológicas para licenciamiento de auxiliares, valoración psicofísica de auxiliares para ingreso y tercer examen, valoración psicofísica aspirantes a patrullero, valoración psicofísica aspirantes a oficial, realizar juntas medico laborales por retiro, realizar juntas medico laborales por informe administrativo prestacional por lesión, dar respuesta a derechos de petición concernientes al área de medicina laboral, cumplir con los propósitos institucionales de bienestar laboral del personal de la Policía Nacional, velar por el respeto de las disposiciones constitucionales y desarrollar las funciones legales asignadas a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asignó la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este cometido en lo referente a las actividades que desempeña el Grupo Medico Laboral, en la prestación de los servicio de consulta las cuales durante la presente vigencia fiscal.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unida Prestadora de Salud Cesar tiene el deber de Legal y Constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, y requiere para el grupo Medico Laboral del establecimiento de sanidad complementario DECES en el servicio de consulta externa contar con la

prestación de un Médico General, para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional, que se expone a continuación:

SENTENCIA T-286A/12


“PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente. Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia.” (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA T-188/13

“DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad.” (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA T-322/18

PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio este tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, psicológica e incluso podría afectar su vida.

Página 6 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos. En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados. Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que: "(I) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (II) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (III) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (IV) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".

SENTENCIA T-239/19

**DERECHO A LA SALUD - Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas** "Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional

... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud [44].

Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: "la negligencia de las entidades encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio..."

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

Así las cosas, ante la insuficiencia de personal y dada la persistencia del objeto contractual y necesidad del apoyo de servicios profesionales, se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad a través del Grupo Asistencial, requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada.

En relación a la circular conjunta 100-005 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública en el numeral 3 "La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran"

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo a consideración lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó



anteriormente, la Dirección de Sanidad a través de la diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud y Unidad Prestadoras de Salud del Ámbito Nacional, tienen el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policías y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa, motivo por el cual resultaría inviable recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales ya que en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR no se cuenta con el personal de planta suficiente para el trámite de autorización de servicios de consulta externa, por lo que la forma de suplir esta necesidad es mediante la contratación de un Médico General, ya que existe el cupo aprobado en las NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 398 del 13 - 09 - 2023 "Por la cual se establece la metodología para calcular las necesidades de personal asistencial", y en su artículo 2 se define como el procedimiento que permite la proyección, medición o ajuste de las necesidades de talento humano asistencial a partir del análisis estadístico de los eventos de salud o la dinámica de la demanda de servicios prestados en concordancia con de portafolio de servicios" SEGÚN COMUNICADO GS-2025-011990 DISAN.


Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 2 (...) Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

Adicionalmente, atendiendo el carácter fundamental de derecho a la salud, el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 5 dispone que: el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de ese derecho, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, en concordancia con el artículo 10 enuncia como Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud **a)** A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad; **b)** Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; { . . }

De esta manera, y con base en lo anterior, se destaca que uno de los atributos de la atención en salud es la continuidad en la prestación del servicio. Así, el artículo 6 ib. señala: **d) Continuidad.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua, una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas; Este principio está estrechamente asociado a la integralidad que la misma ley señala en el artículo 8, así: La integralidad, los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

Que la Ley 9 de 1979 destaca en su Título VII que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades y en su artículo 598 establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.

Es menester indicar que el derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados: **a) Disponibilidad.** El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente; **b) Aceptabilidad.** Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades

Página 8 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad; **c) Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información; **d) Calidad e idoneidad profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

En este punto, en relación con la continuidad, ha señalado la Corte Constitucional:


*2.3.2 Ahora, debe recordarse que el derecho a la salud descansa sobre varios principios de raigambre constitucional y legal, como lo son la eficiencia, la universalidad, la solidaridad, la continuidad, la progresividad, la calidad, la sostenibilidad, la unidad, la participación y la integralidad, recogidos, principalmente en el ya citado artículo 49 de la Constitución y en los artículos 2° y 153 de la Ley 100 de 1993.*

*2.3.3 Concretamente, el principio de continuidad, implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente, tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo.*

La jurisprudencia se ha referido en diversas oportunidades al concepto de universalización en salud bajo el entendido que “el servicio debe cubrir a todas las personas que habitan el territorio nacional” y que “el Estado debe garantizar la cobertura en seguridad social a todas las personas que habitan el territorio nacional”. Así mismo, ha señalado que “la universalidad del servicio lleva a que el Estado garantice que todas las personas efectivamente gocen del derecho, por lo que las medidas que se tomen con relación a su atención en salud, deben estar encaminadas a buscar la universalidad del aseguramiento y la posibilidad de que los beneficiarios del sistema, puedan gozar de sus servicios en cualquier parte del país, en todas las etapas de su vida.”

Tomando en consideración que el espíritu de la Ley de seguridad Social en Salud Colombiana es la cobertura y protección del riesgo en la población usuaria del sistema (Ley 100 de 1993, 1722 de 2007 y 1438 de 2011), lo cual se hará por parte de las entidades que integran el régimen y que están reciben la denominación de empresas promotoras de salud (EPS) y que la Dirección de Sanidad DISAN según el artículo 18 del decreto 1795 del 2000, es dentro del Subsistema de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (S.S.M.P) la encargada de administrar e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CSSMP) asumiendo el papel de E.P.S. al igual que los planes y programas que coordine con el Comité de Salud de la Policía Nacional y que como cualquier E.P.S. es la que cubre el riesgo de sus usuarios (Afiliados y Beneficiarios) policiales, además que este ente jurídico está conformado por Regionales las cuales deben disponer de una Red integrada de prestadores de servicios que proporcione amparo en salubridad a los usuarios policiales de todo el país y que para el caso de la Unidad Prestadora de Salud es el ordenador del gasto del Departamento de Policía Cesar el que debe contratar, regular, organizar, promover y controlar los servicios requeridos, para proporcionar a la población usuaria una protección del riesgo asegurado y el restablecimiento de su estado de salud perdido por eventos catastróficos y/o enfermedades ruinosas.

Es menester traer a colación el Decreto No. 1795 de 2000 el cual restructuro nuestro subsistema de salud, autorizando la contratación de aquellos servicios los cuales no pueden ser prestados con la capacidad instalada; es así, que en uno de sus apartes reza: “Prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y

Página 9 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

*profesionales habilitados e conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP (...)*"

Por otra parte, nuestra carta Magna en su artículo 365 establece que: *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes de territorio Nacional"* y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la **salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida**, para el caso específico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional tiene la función de la prestación de servicio de salud y aseguramiento de sus afiliados y beneficiarios y para el cumplimiento de este cometido se requiere continuar con la contratación de los profesionales con el objeto de cumplir con los lineamientos establecidos por nuestra constitución política.

De conformidad con lo anterior, el contrato de prestación de servicios se caracteriza por su carácter temporal, siendo este un elemento esencial. Es así que la normatividad en la materia (Artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993) hace referencia a que esta modalidad contractual solamente se puede celebrar por el **"término estrictamente indispensable"**, *expresión que no brinda un único e inequívoco significado, por lo que de acuerdo con una interpretación gramatical y teleológica de la norma el Consejo de Estado estableció que dicha expresión hace referencia a "aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento"*.

De igual forma es importante resaltar que si bien es cierto la Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado respecto al término de los contratos de prestación de servicios, no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas el derecho es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa, máxime cuando **la planta del personal es insuficiente**, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente se hace indispensable contratar directamente a un Profesional a MÉDICO GENERAL, en aras de garantizar dichos derechos constitucionales por encima de cualquier consideración administrativa.

Teniendo presente el imperativo constitucional de garantizar la oportunidad y continuidad de los servicios en salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, garantía que coadyuva a la protección de derechos fundamentales de la vida, la dignidad humana, la seguridad social, así como la integridad personal, la subsistencia digna y al mínimo coge efectivo de ciertas garantías y derechos fundamentales reconocidos en la Carta Política, es deber de la Dirección de Sanidad encaminar todos sus esfuerzos, recursos e infraestructura física y administrativa para el cumplimiento de estos postulados superiores en términos de oportunidad eficiencia y calidad.

Con base a lo anteriormente expuesto y ante la necesidad ya mencionada sea preciso indicar que es de suma importancia tener en cuenta que, dependiendo de la realidad de cada entorno las condiciones a su vez cambian, por lo tanto, es fundamental lograr profundizar de una manera integral proporcionando una visión completa de las aristas del tema que en cuestión se está tratando buscando también el bienestar de nuestra población Policial.

La contratación es el proceso mediante el cual se pacta una relación entre asegurador y prestador, el cual es determinante en la atención y calidad del servicio brindado, expresamos la importancia de tener conocimiento primero en la función a desarrollar y el perfil de los contratistas; es por ello que el éxito de nuestra entidad de salud comienza por la selección y la contratación del personal que será la base del éxito en la prestación del servicio de salud, cuando se contrata a personas que no cumplen con los estándares o están por debajo de ellos, se crean muchos problemas



a la hora del desempeño y se pierde muchísimo tiempo tratando de sobrepasar estos traumatismos, tiempo que puede dedicarse a innovar, a encontrar áreas de oportunidad, organizar, etcétera.

Los contratistas son los encargados de la mayoría de las tareas que se desarrollan en nuestra unidad desde la labor más pequeña hasta para el puesto más importante, contar con un personal calificado, alienado a los objetivos y valores de la Unidad Prestadora De Salud Cesar es vital, esto será fundamental en su crecimiento y triunfo en el paso del tiempo.

Dicho lo anterior, observamos la importancia de la experiencia profesional que han adquirido nuestros contratistas con el paso del tiempo y que sus actitudes, habilidades y valores que se establecen como principios no solo atrae beneficios cualitativos y cuantitativos, también suma en las relaciones intrapersonales y buen clima laboral, aunado a esto, el personal profesional que ha venido prestándonos sus servicios han tenido un abnegación y compromiso en su labor, ya conocen a sus pacientes lo que sin lugar a dudas genera esa empatía y confianza entre galeno y paciente generando con ello un tratamiento idóneo en su patología, de igual forma tienen una vasta experiencia en el vademécum institucional; sin contar que han pasado por un proceso de seguridad y confiabilidad.

Motivo por el cual la Unidad Prestadora de Salud Cesar, tiene la necesidad de contratar el personal del área de medicina laboral por un tiempo reducido al establecido en las diferentes jurisprudencias para este tipo de contratos, ya que al darle el tiempo indicado de 30 días hábiles nos causaría traumatismo y retrasos en la buena prestación del servicio de salud en el entendido que los contratos vigentes o en ejecución con los profesionales en la salud culminan con una diferencia que oscilan entre una semana a un mes; lo cual sin lugar a dudas nos generaría una deficiencia e insatisfacción en la prestación de los servicios de salud en esta unidad.

## **II) PARA QUÉ SE CONTRATA.**

Se requiere la contratación de un médico general de cuatro (04) horas, para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud Policía Nacional en la Unidad Prestadora de Salud Cesar, cuya jurisdicción comprende el departamento de Policía Cesar.

## **III) LA OPORTUNIDAD.**

Se requiere la contratación del profesional por un El plazo de ejecución del contrato de cinco (05) meses y veintiséis (26) días: Cuatro (04) meses veintiséis (26) días, para la vigencia 2025 y un (1) mes, para la vigencia 2026; el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

## **VI) Indicar si la Institución cuenta con los medios o forma de satisfacer esta necesidad.**

La Unidad Prestadora de salud Cesar, presta servicios de salud de primer nivel de complejidad, por lo que no cuenta con el número suficiente de profesionales de planta para satisfacer la atención total de usuarios; por lo tanto, basados en el Decreto No. 7595 del 2000, que reestructuró el subsistema, se autoriza la contratación de aquellos servicios que no puedan ser prestados con la capacidad de instalación propia.

Que conforme a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como personas jurídicas, cuando: 1) que, efectivamente, no exista el personal de planta, para encargarse de dichas labores; 2) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o 3) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia.

Es por ello que se hace necesario realizar la presente contratación ya que se requiere de un profesional con experticia y conocimiento en la materia y teniendo en cuenta que dentro del personal de planta de la Unidad Prestadora de Salud Cesar no existe el recurso humano idóneo para encargarse de la actividades objeto de contratación, el presupuesto para la contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar y se encuentra debidamente justificado y aprobado por el grupo de talento humano de la DISAN



mediante constancia 02- 2025 DECES CONSTANCIA CARGAS DE TRABAJO PERSONAL ADMINISTRATIVO (CTPA) -AJUSTE, SEGÚN COMUNICADO GS-2025-011990 DISAN.

El departamento administrativo de la función pública y Colombia Compra Eficiente emitieron la circular conjunta 01 del 05 de enero de 2023, en la que señalaron que es viable la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales por un término superior a los 4 meses, siempre y cuando se justifique porque resulta conveniente contratarlos por un plazo mayor, y el motivo por el cual se recurre a un contrato de servicios en vez de una planta temporal.

Asimismo se debe resaltar que no hay certeza sobre la viabilidad de creación de empleos temporales para la Unidad Prestadora de Salud Cesar, ni de la ampliación de la planta de personal, y que en todo caso para la provisión de un empleo temporal, la entidad debe realizar la respectiva convocatoria para la evaluación de competencias y capacidades de los candidatos, conforme el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 "Por la cual expiden normas que regulan el empleo público, la carreta administrativa, gerencia publica y se dictan otras disposiciones", lo cual es un proceso que perfectamente puede llegar a tardar más de 4 meses adicionales a los que demore la creación del cargo, **no siendo viable el cubrimiento de la necesidad mediante un empleo temporal en el año 2025.**

## 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO


UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8  MARIA ANGELICA GONZALEZ GUZMAN	67-7-200375-2022 12/12/2022	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión como Médico general, para la Unidad Prestadora de Salud Cesar por cuatro (04) horas diarias, veintidós (22) semanales, noventa y cinco (95) horas mensuales.	PS-2022-142	Se prestó los servicios objeto del contrato satisfaciendo las necesidades de los usuarios.	No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en la ejecución del mismo.
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8  MARIA ANGELICA GONZALEZ GUZMAN	67-7-200290-2023 10/08/2023	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión como Médico general, para la Unidad Prestadora de Salud Cesar por cuatro (04) horas diarias, veintidós (22) semanales, noventa y cinco (95) horas mensuales.	PS-2023-061	Se prestó los servicios objeto del contrato satisfaciendo las necesidades de los usuarios.	No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en la ejecución del mismo.
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8  MARIA ANGELICA GONZALEZ GUZMAN	67-7-20097-24 25/06/2024	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión como Médico general, para la Unidad Prestadora de Salud Cesar por cuatro (04) horas diarias, veintidós (22) semanales, noventa y cinco (95) horas mensuales.	PN-2024-049	Se prestó los servicios objeto del contrato satisfaciendo las necesidades de los usuarios.	No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en la ejecución del mismo.

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

**CONTRATACIÓN DIRECTA.** Reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

*"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."*

Página 12 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

#### Causales de esta Modalidad:

- **Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**, literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015:

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

#### 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El presente numeral se orientará bajo la guía del proceso de selección de competencias emanada por la Dirección de Sanidad Policía Nacional la cual está orientada para el personal rural, supernumerario y contrato de prestación de servicios y constará de las siguientes etapas para la selección:

1. Recepción de la necesidad.
2. Divulgación interna.
3. Recolección de hoja de vida.
4. Verificación de requisitos mínimos.
5. Prueba de conocimientos o habilidades o constancia de idoneidad.
6. Concepto técnico.
7. Prueba de personalidad.
8. Entrevista.
9. Valoración de hoja de vida.
10. Verificación veracidad información de la hoja de vida.
11. Informe final proceso selección.

Si para el presente proceso no se requiere una apertura de convocatoria, el responsable de talento humano de la UPRES Cesar deberá presentar ante la oficina de contratos de la unidad, la constancia por escrito por el ordenador del gasto del DECES tal y como lo indica el numeral 2.2.4.2.5.2 "*Procedimiento para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personal naturales*" de la resolución 03049 del 30 de julio de 2014.

**Nota:** De acuerdo al artículo 21 del decreto 1510 de 2013 en los procesos de contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

#### 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El presente estudio previo cuenta con un anexo de especificaciones técnicas mínimas, el cual cuenta con la descripción clara, detallada y precisa de los servicios u actividades que se requiere que desarrolle el futuro contratista con el fin de satisfacer la necesidad de la Unidad.

##### 4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

El presente numeral aplica para aquellas modalidades de selección que el manual de contratación de la Policía Nacional determine una presentación de oferta, por ende, el presente ítem no será tenido en cuenta

ya que el proceso que se adelanta actualmente es para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el cual no se presenta una oferta sino un proceso de selección mediante prueba de conocimiento y entrevista.

#### **4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO**

Se requiere una persona natural que ostente el título profesional como médico certificado por una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, es de resaltar que el profesional debe encontrarse registrado en el RETHUS y dicho registro debe estar vigente.

#### **4.1.3 EXPERIENCIA**

De acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 3 de la Resolución N° 193 del 14 de mayo de 2024 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

#### **4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL**

De acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 3 de la Resolución N° 193 del 14 de mayo de 2024 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

#### **4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA**

Teniendo en cuenta que este numeral trata de la capacidad operativa y justificación en aquellos procesos que requieran identificar la capacidad de instalaciones, maquinaria y recurso humano, la misma no será tenida en cuenta en el presente proceso, toda vez, que el proceso que se adelanta actualmente es para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

#### **4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES**

No se tendrá en cuenta este numeral para el presente proceso, toda vez, que el mismo aplica para procesos los cuales requieran verificación de requisitos técnicos para su funcionamiento y prestación lo que para el caso concreto no aplicará, toda vez, que el presente proceso es para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.


### **4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN**

No se tendrá en cuenta este numeral para el presente proceso, toda vez, que el mismo aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía.

### **4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**

#### **4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para evaluar las ofertas económicamente (precio) que presentan en otras modalidades, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 193 del 14 de mayo de 2024 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional " Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

Página 14 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

#### 4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para evaluar las ofertas económicamente (precio) que presentan en otras modalidades, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 193 del 14 de mayo de 2024 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional " Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

#### 4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta que este numeral trata de fijar los criterios que se deben aplicar, en el evento que se registre un empate por parte de los oferentes, luego de realizada la evaluación de las propuestas, el mismo, no será tenido en cuenta en el presente proceso toda vez que el proceso que se adelante actualmente para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una contratación directa.

### 5. CONDICIONES DEL CONTRATO

#### 5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicio como médico general se realizará en la Unidad Prestadora de Salud de Cesar, la cual se encuentra ubicada en la calle 14 N° 15-16 barrio Alfonso López en Valledupar – Cesar, o fuera de las instalaciones donde la necesidad del servicio se requiera con el fin de cumplir con las campañas por disposición de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

#### 5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La prestación de servicios profesionales como médico general, se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el anexo de obligaciones del contratista y de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo especificaciones técnicas, referente a las horas a cumplir en el marco del contrato serán las establecidas en el numeral 4 del artículo cuarto de la Resolución N° 193 del 14 de mayo de 2024 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

#### 5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN


Se requiere la contratación del profesional por un plazo de ejecución de cinco (05) meses y veintiséis (26) días: Cuatro (04) meses veintiséis (26) días, para la vigencia 2025 y un (1) mes, para la vigencia 2026; el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

#### 5.4. FORMA DE PAGO

El Departamento de Policía Cesar - Unidad Prestadora de Salud Cesar, se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, por mensualidades vencidas a razón de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.157.440) MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA.**

#### RADICACIÓN DE FACTURAS:

El contratista estará en la obligación, a partir del inicio de la ejecución del contrato, a cargar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II la cuenta de cobro junto con sus soportes, y a presentar mensualmente en la ventanilla única de central de cuentas del grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la cuenta de cobro en medio físico de los servicios prestados en el mes **INMEDIATAMENTE ANTERIOR** de la ejecución del contrato con los siguientes soportes:

<b>Página 15 de 38</b>	<b>PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
<b>CÓDIGO: 1LF-FR-0071</b>		
<b>FECHA: 17/06/2024</b>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS</b>	
<b>VERSIÓN: 10</b>		

- Cuenta de cobro original.
- Informe de actividades desarrolladas del mes a cobrar.
- Planilla de pago en estado PAGADA (Salud, Fondo de Pensiones, Administradoras de Riesgos laborales), según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012.
- Comunicación de declarante o no declarante de impuesto sobre renta.
- Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (RAS) (2BS-FR-0045)
- Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.

El pago se realizara dentro de los primeros diez (10) días calendarios del mes siguientes a la prestación del servicio y previo cumplimiento a la presentación de los documentos antes mencionados, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad y/o la Unidad Prestadora de Salud Cesar de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido, o son devueltos por la unidad prestadora de salud de Cesar por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismo, la Unidad Prestadora de Salud Cesar se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC, aprobado por ministerio de hacienda.


Los contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de los servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas créditos y/o notas débito.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y no presente el recibo a satisfacción al CONTRATANTE.

#### **5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR**

La supervisión del contrato estará a cargo de Facilitador Medicina Laboral de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto la resolución No. 00090 del 15/01/2018.

- El supervisor del contrato realizara seguimiento continuo, así mismo verificara novedades e informara inmediatamente al jefe la UPRES-Cesar, jefe administrativo y al comandante del departamento de Policía Cesar.
- Informará periódicamente al comandante del departamento de Policía Cesar, el porcentaje de ejecución del contrato en el formato establecido código: 2BS-FR-0019, versión 5 del 12 de marzo de 2021, informe supervisores seguimiento contractual.
- Dara cumplimiento a la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. "por la cual se actualiza, modifica y complementa en manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014". Y en la ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86.
- Solicitar de manera sustentada con mínimo un mes de anticipación prorrogas o adiciones del contrato.
- Elaborar y remitir el proyecto de liquidación del contrato, una vez terminado, ejecutado y cancelado en su totalidad, solicitando por escrito elaborar el acta de liquidación a la Unidad Prestadora de Salud Cesar, para así realizar el archivo de toda la documentación del contrato, por parte del área de Contratos, según Código: 2BS-FR-0023 Versión 5 del 12 de marzo de 2021, ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL.

Página 16 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

## 5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

## 5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

## 6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y el procedimiento de la adjudicación será el establecido en el numeral 2.2.4.2.5.2 "Procedimiento para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personal naturales" de la resolución 03049 del 30 de julio de 2014.

El procedimiento de la adjudicación en este evento de contratación directa, se adelantará en la siguiente forma:

1. El jefe de talento humano de la unidad deberá presentar ante la oficina de contratos la certificación de talento humano sobre la no existencia o insuficiencia de personal en la planta de la unidad (teniendo en cuenta las cargas laborales o adecuación de volumen).
2. El jefe de la dependencia interesada en la contratación remitirá constancia sobre la idoneidad y experiencia del profesional al jefe del área administrativa UPRES o al funcionario que haga sus veces, la cual irá acompañada de la respectiva hoja de vida del profesional, la constancia de idoneidad será expedida una vez surtido el trámite que corresponda.
3. El personal del grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual de la unidad, verificara la conformidad entre la constancia sobre idoneidad y experiencia expedida por el jefe de la dependencia con lo consignado en los estudios previos, (de acuerdo al perfil y competencias establecidos, se debe verificar la acreditación de estudios y experiencia requeridos).
4. Cumplido lo anterior el jefe del área administrativa UPRES o el funcionario que haga sus veces, remite para consideración del ordenador del gasto la propuesta del profesional, su hoja de vida y la constancia de idoneidad y experiencia expedida por el jefe de la dependencia a la que prestará sus servicios el profesional.
5. Una vez esté autorizado por el ordenador del gasto la contratación, se procede por parte del jefe del grupo de contratos de la unidad o la dependencia que haga sus veces, a solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato.
6. El personal del grupo de contratos de la unidad o la dependencia que haga sus veces en cada unidad policial procede a elaborar el contrato.

## 7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

## I. ESTUDIO DEL SECTOR

### 1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 193 del 14 de mayo de 2024 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional " Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

### 2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 193 del 14 de mayo de 2024 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional " Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

### 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 193 del 14 de mayo de 2024 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional " Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

### 4. MONEDA A CONTRATAR

Lo moneda con la cual se adjudicará el presente proceso será en pesos colombianos.


### 5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta, toda vez, que para el presente proceso de contratación directa se tomará como referencia la Resolución N° 193 del 14 de mayo de 2024 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional " Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

#### 5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP II (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 193 del 14 de mayo de 2024 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía

Página 18 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Nacional " Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

## 5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 193 del 14 de mayo de 2024 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional " Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

## 5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 193 del 14 de mayo de 2024 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional " Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

## 5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	MENOR VALOR COTIZADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>VALOR TOTAL</b>		N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 193 del 14 de mayo de 2024 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional " Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

### 5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>VALOR TOTAL</b>		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A


Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 193 del 14 de mayo de 2024 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional " Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

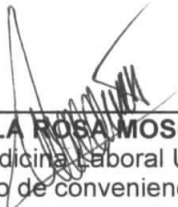
- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.


### 5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Para establecer el valor estimado se tomará como referencia la Resolución N° 193 del 14 de mayo de 2024 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
2025	A 02-02-02-008-03-09	UPRES CESAR	Médico General DECES0005/Médico general/4/	16	146 días	\$ 105.248,00	\$ 15.366.208,00
2026	A 02-02-02-008-03-09				30 días		\$ 3.157.440,00
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b>							<b>\$ 18.523.648,00</b>

  
Capitán **JORGE ARMANDO SABALLETH REDONDO**  
Jefe Unidad Prestadora de Salud del Cesar

  
Subintendente **ZOILA ROSA MOSQUER PALACIOS**  
Facilitadora de Medicina Laboral UPRES – CESAR  
(Gestora de estudio de conveniencia y oportunidad)

Página 20 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

### **Documentos Anexos al Estudio Previo:**

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de contratación directa cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como médico general de cuatro (04) horas MGDECES0005/4/MEDICO GENERAL, para realizar consulta externa a los usuarios del subsistema de salud policía nacional en la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

Aplica	Anexos
<input type="checkbox"/>	Certificación de la necesidad
<input type="checkbox"/>	Especificaciones técnicas mínimas
<input type="checkbox"/>	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
<input type="checkbox"/>	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
<input type="checkbox"/>	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
<input type="checkbox"/>	Ficha técnica
<input type="checkbox"/>	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
<input type="checkbox"/>	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)


Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo
<input type="checkbox"/>	Factores de verificación y ponderación.
<input type="checkbox"/>	Apoyo a la industria nacional
<input type="checkbox"/>	Indicación de trato nacional
<input type="checkbox"/>	Experiencia del proponente
<input type="checkbox"/>	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
<input type="checkbox"/>	Clasificación proponente extranjero
<input type="checkbox"/>	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
<input type="checkbox"/>	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
<input type="checkbox"/>	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
<input type="checkbox"/>	Capacidad financiera
<input type="checkbox"/>	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
<input type="checkbox"/>	Certificación de la capacidad técnica
<input type="checkbox"/>	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
<input type="checkbox"/>	Carta de compromiso postventa

### **Otros documentos adjuntos al Estudio Previo**

**Para prestación de servicios profesionales se debe anexar, los siguientes documentos adicionalmente.**

#### **PERSONA NATURAL:**

1. Constancia de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, donde certifica que en el la planta de personal no existe personal con el perfil solicitado disponible. (Responsabilidad de TAHUM)
2. Carta de ofrecimiento de servicios.
3. Hoja de Vida del Profesional a contratar – se debe verificar el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO – SIGEP (<https://www.funcionpublica.gov.co/webseg>) como es ordenado mediante DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 01 DEL 17 de enero del 2022 y el comunicado oficial GS-2022-002377-DISAN.
4. Diploma y acta de bachiller.
5. Diploma y acta pregrado.
6. Diploma y acta postgrado (Aplica para especialista).
7. Resolución de convalidación de título (Aplica para estudio realizado en el extranjero).

<b>Página 21 de 38</b>	<b>PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
<b>CÓDIGO: 1LF-FR-0071</b>		
<b>FECHA: 17/06/2024</b>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS</b>	
<b>VERSIÓN: 10</b>		

8. Tarjeta profesional (Si aplica).
9. Resolución (Si aplica).
10. RETHUS (Aplica para todo el personal asistencial).
11. Certificado de comité ético (Aplica para Médicos, Enfermeros y Odontólogos).
12. Curso BLS-ACLS, vigencia 2 años (Aplica para Médicos, Auxiliares de enfermería y Enfermero).
13. Curso atención a víctima de violencia sexual, vigencia 2 años (Aplica para todo el personal asistencial).
14. Curso Humanización de servicios de salud (Aplica para todo el personal asistencial).
15. Curso gestión del duelo (Aplica para todo el personal asistencial).
16. AIEPI Clínico (Aplica para Médicos).
17. Seguridad en el paciente (Aplica para Auxiliares de Enfermería).
18. Toma de muestra (Aplica para Auxiliares de Enfermería que se desempeñan en laboratorio).
19. Curso atención víctimas quemaduras agentes químicos (Aplica para Médicos, Enfermeras y Auxiliar de enfermería).
20. Curso atención pacientes diagnosticados con dengue (Aplica para Médicos).
21. Curso para el correcto diligenciamiento de certificados de defunción (Aplica para Médicos).
22. Curso de Radio protección (Aplica para Odontólogos, Auxiliares de Odontología y Tecnólogo en Imagenología).
23. Curso de banco de sangre (Aplica para Bacteriólogo)
24. Servicio transfusional (Aplica para Bacteriólogo).
25. Certificado laborales.
26. Dos certificados de idoneidad (Aplica para especialista).
27. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
28. RUT.
29. Libreta Militar.
30. Certificado de Antecedentes judiciales.
31. Paz y salvo fiscal de la Contraloría (Verificación en el Boletín de responsables fiscales).
32. Certificado de consulta en Procuraduría.
33. Certificado de consulta en Medidas correctivas RNMC.
34. Certificado de consulta de inhabilidad y delitos sexuales (Anexar este certificado el formato de consentimiento informado diligenciado).
35. Paz y salvo SIMIT.
36. Formato único declaración de bienes y rentas función pública.
37. Formato diligenciado de creación cuentas (Anexar a este formato la fotocopia de cedula y RUT).
38. Certificación bancaria. Activa.
39. Fotografía tamaño postal (10 X 15).
40. Oficio mediante el cual manifiesta no encontrarse en curso incompatibilidades para contratar con el estado.
41. Vacuna COVID-19.
42. Vacuna Hepatitis A.
43. Vacuna Hepatitis B.
44. Vacuna Tétano.
45. Vacuna Influenza.
46. Vacuna Rubeola.
47. Vacuna Sarampión.
48. Vacuna Varicela.
49. Formato diligenciado de confidencialidad de la información.
50. Imagen soporte de inscripción en el SECOP II (Se debe publicar la documentación ante requerida).
51. Constancia de Afiliación al sistema de SALUD, PENSION Y ARL) Si es pensionado allegar copia de la resolución.
52. Formato diligenciado de estudio de seguridad (Anexar a este formato fotocopia de cedula.
53. Examen Médico Ocupacional (Aplica para primer contrato).
54. Certificación de indemnidad.

**CERTIFICACIÓN DE NECESIDAD.**

Como jefe de la Unidad Prestadora de Salud Cesar mediante la presente certificación preciso que se hace necesario realizar la presente contratación ya que se requiere de un profesional en médico general capacidades, destrezas y conocimientos necesarios para diagnosticar, tratar y resolver procedimientos sencillos o básicos en los pacientes.

En el marco de las misiones institucionales, se establece por parte de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la necesidad garantizar a nuestros usuarios los servicios necesarios para brindar una calidad en la atención en salud en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por la cual destina previa programación anual y un presupuesto para contratar a profesionales con el ánimo de cubrir los servicios de I nivel ya que dentro de nuestra planta de personal no contamos con estos profesionales motivo por el cual nos vemos en la necesidad de contratarlos y así garantizar el derecho a la salud a nuestros usuarios con una calidad humana, tecnológica y continúa

Es por ello que se hace necesario realizar la presente contratación ya que se requiere de un profesional con experticia y conocimiento en la materia y teniendo en cuenta que dentro del personal de planta de la Unidad Prestadora de Salud Cesar no existe el recurso humano idóneo para encargarse de las actividades objeto de contratación. Se encuentra debidamente justificado y aprobado por el grupo de talento humano de la DISAN mediante constancia 02- 2025 DECES CONSTANCIA CARGAS DE TRABAJO PERSONAL ADMINISTRATIVO (CTPA) -AJUSTE, SEGÚN COMUNICADO GS-2025-011990-DISAN.

Firma,

  
\_\_\_\_\_  
Capitán **JORGE ARMANDO SABALLETH REDONDO**  
Jefe Unidad Prestadora de Salud del Cesar



Ciudad, seleccionar la fecha.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA

En mi calidad de jefe del Nombre del dueño de la necesidad de la Diligenciar la unidad hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señor (a) Nombre del contratista identificada con la cedula de ciudadanía No. Número del documento del proveedor de ciudad de expedición de la cedula y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como profesional para la asesoría en Cargo a desempeñar, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato

Además, el mencionado profesional prestó sus servicios en la Diligenciar (cuando haya prestado sus servicios en la unida que requiere el servicio) demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra relacionado con Diligenciar.

---

Grado y Nombre  
Cargo Área o unidad

**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS****POLICÍA NACIONAL****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS****1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

<b>PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES</b>	Persona natural, con formación académica como médico general (teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución N° 193 del 14 de mayo de 2024 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional). Deberá ser una persona ágil, técnicamente competente, científicamente conocedora, prácticamente responsable y emocionalmente capaz de afrontar las situaciones de crisis.
--	--

**2. HORAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS**

N°	Denominación	Horas Prestación Servicio	Honorarios Mes
1	Médico General	Las horas a cumplir en el marco del contrato serán las establecidas en el numeral 4 del artículo cuarto de la Resolución N° 193 del 14 de mayo de 2024 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.	3.157.440

**3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS**

ÍTEM	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	UNIDAD DE MEDIDA	HORAS SEMANA
1	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar revisión de los procesos medico laborales a todos los usuarios del Subsistema de Salud Policía Nacional en el Departamento del Cesar.</li> <li>2. Realizar la formulación y seguimiento a los usuarios con patologías crónicas, así como la atención a pacientes que se encuentren con excusa mayor a 90 días, verificando previamente cada caso.</li> <li>3. Realizar los inicios de estudios al personal según corresponda de acuerdo al Decreto 1796/200.</li> <li>5. Realizar Actividades de consulta en los servicios</li> <li>6. Cumplir con las políticas y lineamientos generales en materia de medicina laboral, contempladas en las normas aplicables e impartidas por el consejo superior de la salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.</li> <li>7. Articular el proceso de calificación de la Calificación de la Capacidad Medico Laboral con las Dependencias que corresponda, que permita la definición de la situación medico laboral por parte de la primera instancia y facilitar la toma de decisiones de la Dirección de Sanidad</li> <li>8. Coordinar con el asegurador y el prestador de servicios de Salud, el apoyo para la definición de la situación medico laboral del personal uniformado auxiliares de Policía, Alumnos de las Escuelas de formación de la Policía Nacional, Personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la ley 100 de 1993.</li> <li>9. Implementar los indicadores de gestión de las actividades medico laborales realizadas a nivel de la Unidad prestadora de salud Cesar con el fin de realizar la mejora continua del proceso.</li> <li>10. Verificar y analizar los casos del personal uniformado en servicio activo que presente modificaciones en las lesiones o afecciones ya calificadas por una junta medico laboral previa, con el fin de determinar si cumplen los requisitos para ser presentado ante el Tribunal Medico de Revisión Militar, según los lineamientos establecidos.</li> <li>11. Asesorar a las unidades policiales en aspectos medico laborales, con el proposito de aportar desde el manejo de Medicina Laboral.</li> </ol>	NÚMERO DE CONSULTA	18

**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS**



**POLICÍA NACIONAL**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

	14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad aplicable, lineamientos institucionales o la naturaleza de la Dependencia.		
<b>2</b>	12. Presentar ante el comité de Medicina Laboral los casos especiales que por su complejidad requieran para su solución, del concurso de varias dependencias de la Policía Nacional. 13. Brindar respuesta a los requerimientos de usuarios y entes judiciales en materia de medicina laboral con el fin de dar cumplimiento a términos de ley.	SEGUIMIENTO	<b>2</b>
<b>3</b>	<b>Asistir</b> en las actividades de inducción, reinducción y fortalecimiento de conocimiento de los lineamientos de medicina laboral y atender los instructivos, protocolos, guías de manejo que sean tratados en las mismas, presentando las diferentes evaluaciones que se consideren pertinentes para evaluar su adherencia, a efectos de mejorar la prestación del servicio a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional., según lo dispuesto por la Dirección de Sanidad mediante comunicado oficial GS-2023-000518-DISAN.  <b>Participar</b> en forma activa a las reuniones de círculos de calidad que se realizan de manera mensual en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policía - Unidad Prestadora de Salud Cesar en el cual se socializan diferentes temas orientados al fortalecimiento de las buenas practica profesionales.	CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	<b>2</b>

Subintendente **ZOILA ROSA MOSQUER PALACIOS**  
Facilitadora de Medicina Laboral UPRES – CESAR  
(Gestora de estudio de conveniencia y oportunidad)

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

POLICÍA NACIONAL

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Título 1 – Capítulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo jurídico	Cumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, con inicio la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. (Entiéndase como vigencia la suma de cuatro (04) meses adicionales a la ejecución del contrato de acuerdo a lo reglado en la ley 1150 de 2007).	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato, la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía única	Riesgo jurídico	Regular, pésima o deficiente calidad del servicio	Cincuenta por ciento 50% del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y dieciseis (16) meses más, con inicio la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. (Entiéndase como vigencia la suma de cuatro (04) meses adicionales a la ejecución del contrato de acuerdo a lo reglado en la ley 1150 de 2007).	Ampara a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados regular, pésimas o deficiente calidad del servicio contratado. Imputables al contratista garantizado además comprenderá el pago de multas y cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato.
Cláusula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	Daños a terceros por responsabilidad civil profesional	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Contratista	Vigente por el término de la vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	Ampara a las condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en contra por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones) derivados de la actividad profesional.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidara con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicara por cada día de retardo y hasta por diez(10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	Riesgo jurídico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidara con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontara del saldo que le adeude la entidad y/o afectación de la póliza. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

Subintendente **ZOILA ROSA MOSQUER PALACIOS**  
 Facilitadora de Medicina Laboral UPRES – CESAR  
 (Gestora de estudio de conveniencia y oportunidad)

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO



POLICÍA NACIONAL

ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	A QUIÉN SE LES ASIGNA	TRATAMIENTO	CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	1	4	Unidad Prestadora de Salud Cesar	Evitar el riesgo	Contar con debidas hojas de vida para seleccionar al personal que participará en el proceso de selección cumpliendo con las características requeridas
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas	3	4	7	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Contar en el proceso de selección con más oferentes que puedan suplir la necesidad.
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que al contratista se le presente una mejor oferta en otra entidad dentro de la ejecución del contrato y realice terminación anticipada del contrato	Se genere una paralización de las actividades, procesos y procedimientos en cumplimiento a los clientes internos, externos y antes de control	3	4	7	Contratista	Aceptar el Riesgo	Contar con personal de planta que asuma los procesos y procedimientos mientras se contrata el perfil requerido para suplir esa necesidad.

Subintendente **ZOILA ROSA MOSQUER PALACIOS**  
Facilitadora de Medicina Laboral UPRES – CESAR  
(Gestora de estudio de conveniencia y oportunidad)



1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.



1.) Cumplir con el objeto contractual 2.) El contratista deberá suscribir las pólizas, según los establecido en la cláusula "MECANISMOS DE COBERTURA, a cargo del Contratista" 3.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4.) Responder en los plazos que el Unidad Prestadora de Salud Cesar establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, Decreto 1273 de 2018, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 6.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la Dirección de la Unidad Prestadora de Salud - Cesar para que se adopten las medidas necesarias. 7.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismo en el proceso de ejecución. 8.) Restituir la Unidad Prestadora de Salud - Cesar los elementos que haya puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se haya suministrado 9.) Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 10.) Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UPRES CESAR**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato. 11.) Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 12.) Ejercer su profesión con moral y ética. 13.) Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UPRES CESAR** para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales 14.) Rendir los informes que la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UPRES CESAR** requiera dentro de los plazos determinados. 15.) Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar y emitir los conceptos que se requieran. 16.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 17.) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres 18.) El contratista se compromete a pasar al supervisor la cuenta de cobro mensual anexando, la planilla de pago de aportes de salud, pensión, ARL, el recibo de satisfacción con la firma del supervisor de contrato, formato cuenta de cobro y formato de parafiscales, en las fechas establecidas por el Grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Cesar. 19.) Si durante la ejecución del contrato surgen **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, el contratista deberá informar al Supervisor del contrato y a la Dirección de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, para adelantar el trámite correspondiente. 20.) Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las actividades del objeto contractual. 21.) El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). 22.) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2482 de 2010 en su artículo 8, una vez puesto en marcha el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el **CONTRATISTA** deberá



## OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **23.)** El contratista se compromete a tener usuario registrado ante la plataforma SECOP II (Colombia Compra Eficiente) y mantenerlo activo, con el fin de aceptar digitalmente los contratos, adiciones y/o modificaciones que le sean enviados por la entidad estatal Unidad Prestadora de Salud - Cesar, así mismo deberá subir las pólizas para ser aprobadas por la Entidad estatal en el momento en que se le requiera. **24.)** El CONTRATISTA deberá diligenciar adecuadamente las historias clínicas de manera amplia, clara y suficiente según la naturaleza y deber funcional del profesional, adherirse a los protocolos médicos, guías de manejo y demás instrucciones para el servicio, así mismo cuando por la irregularidad en la historia clínica impida el recobro a las aseguradoras del servicio prestado, podrán ser objeto de sanciones pecuniarias y disciplinarias previo agotamiento del debido proceso entre las partes. **25)** El CONTRATISTA deberá ingresar, en la plataforma destinada para tal fin y diligenciar en forma oportuna y en los plazos establecidos encuestas y demás actuaciones indicadas por la DIRECCIÓN DE SANIDAD y POLICÍA NACIONAL. **26.)** El CONTRATISTA cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al Acuerdo 052 del 01-04-2013 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y a las guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuando a ello haya lugar. **27.)** Conforme a las necesidades del Unidad Prestadora de Salud Cesar el contratista deberá realizar las actividades específicas señaladas en el Anexo 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente contrato so pena de incumplimiento legal conforme a las estipulaciones planteadas en el mismo. **28.)** El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental vigente como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. **29.)** En cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, y la Resolución No 01956 del 25/04/2018 DIRECCIÓN GENERAL artículo 7, numerales 1,2 – artículo 11, instructivo 004 del 09 de abril de 2019. 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 4.) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5.) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. 6.) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 7.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 8.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 9.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 10.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 11.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 12.) Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo 14.) Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.



Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.

POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA

Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Elegir la modalidad de contratación.,  
Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

Yo, \_\_\_\_\_, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ de la empresa Policía Nacional, cargo \_\_\_\_\_ en la Unidad Prestadora de Salud Cesar, en adelante denominado EL (LA) CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del sistema de gestión de seguridad de la información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al jefe de la oficina de telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "Computer Security Incident Response Team".

Esta declaración comienza *con* la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inicio al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.

Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo, pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

### CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.
- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de



la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.

- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.
- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.
- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.
- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.
- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

#### **RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.**

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

#### **ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, toda vez que:**

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT- MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento. Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.



- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en Valledupar - Cesar, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2025.

**EL CONTRATISTA**

Firma: \_\_\_\_\_  
Post-Firma: \_\_\_\_\_  
Identificación: \_\_\_\_\_  
Empresa: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_



Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.

POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA

Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Elegir la modalidad de contratación. Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El (los) suscrito(s) a saber: \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con (NIT  C.C  C.E , número \_\_\_\_\_ expedido en \_\_\_\_\_ quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1.** El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

*Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.*

Dando alcance a la Resolución No. 04367 del 29 de agosto de 2018 y a lo dispuesto en la sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Complejo de DIPON del 04 de octubre de 2018 y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, así:

**Artículo 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación.** *La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.*

**Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del Contratista.** El contratista debe cumplir con las *normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.



5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art. 16)

### **Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.**

La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua.

### **Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.**

1. Promover la mejora continua del desempeño y los resultados de la Policía Nacional, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo minimizando la ocurrencia de los accidentes de trabajo y a la aparición de enfermedades de origen laboral.
2. Definir y gestionar los recursos para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles
4. Identificar y evaluar los requisitos legales aplicables a los centros de trabajo y establecer las acciones de mejoras que permitan dar tratamiento a las brechas identificadas.
5. Fomentar actividades de promoción y prevención de la salud en las unidades que conforman la Policía Nacional.

En atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, mediante la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo", el contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º y artículo 7º, en los numerales 1.2 y 1.3, así:

- 1.2. Para la ejecución del contrato: adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:
  - 1.2.1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
  - 1.2.2. Evidenciar la actividad participación en las actividades que la Policía Nacional o el contratante desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
  - 1.2.3. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.



- 1.2.4. Participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por el contratante para el área donde desarrollará las actividades.
- 1.2.5. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- 1.2.6. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
- 1.2.7. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- 1.2.8. Entregar al contratante o contratista, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista.
- 1.3. Para liquidar el contrato al término de su ejecución, el contratista deberá:
  - 1.3.1. Presentar un informe escrito al supervisor del contrato, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

---

Firma del contratista

Nombre del contratista:

Identificación CC.

Dirección:

Teléfono:

Email:

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional



Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.

POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA

Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El (los) suscrito(s) a saber \_\_\_\_\_: domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrará por los siguientes compromisos:

#### **COMPROMISOS ASUMIDOS.**

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,



El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,<sup>1</sup> son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

\_\_\_\_\_  
Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente:

Identificación (NIT  C.C  C.E ):


Nombre Representante Legal:

Identificación (C.C  C.E. )

Dirección:

Teléfono:

Email:

Página 1 de 1	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1LF-FR-0072	FORMATO REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Fecha: 17-06-2024		
Versión: 2		

**UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**

**Fecha:** 09 de julio de 2025.

**Lugar:** Oficina de contratos Unidad Prestadora de Salud Cesar.

**No. Consecutivo revisión:** 075 **No proceso** 075 **No. MODULO** PR-DECES-0137-25

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO GENERAL DECES0005//MEDICO GENERAL/4/ DE CUATRO (04) HORAS DIARIAS, PARA LA OFICINA DE MEDICINA LABORAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.

**VALOR:**  
**\$ 18.523.648,00**

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.






**FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO:** subintendente ZOILA ROSA MOSQUERA PALACIOS Facilitadora de Medicina Laboral UPRES Cesar.

**OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:**

- Se verifico que la satisfacción de la necesidad y el presupuesto para el mismo se encuentre incluida en el Plan de Compras institucional dentro de la vigencia 2025 Y 2026 y que, por tanto, se cuente o se efectúen los trámites de ley para contar con el presupuesto que ampare la contratación.
- Se verificó que el valor estimado unitario de la contratación corresponde a un estudio de mercado real, realizado por la dependencia dueña de la necesidad, solicitadas mediante el formato establecido para tal fin.
- Se verifico para la elaboración del estudio de conveniencia y oportunidad estuviera realizado con el formato establecido por la POLICIA NACIONAL (CÓDIGO: 2BS-FR-0004, VERSIÓN: 9) de conformidad a lo establecido en la SUIT VISION, con los soportes para iniciar un proceso contractual para la presente vigencia.
- Se verificaron las especificaciones técnicas de acuerdo a las exigencias de la Unidad Prestadora de Salud Cesar los cuales son concienzudos con las necesidades propias del proceso contractual, teniendo en cuenta que indican las características del servicio que se requiere.
- Se verifico que de acuerdo con el numeral 3 Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de febrero 22 de 2013 y actualizada el 13-08-2021 (publicado en la página de Colombia Compra Eficiente), los bienes, a adquirir estuvieran identificados y/o clasificados utilizando el clasificador de Bienes y Servicios de las naciones Unidas con el máximo nivel posible de descripción de este clasificador, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101604	Servicios de salud	Práctica médica	servicios de prestadores de cuidado primario	Servicios de consulta de médicos de atención primaria

**FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO**

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	CT	JORGE ARMANDO SABALLETH REDONDO	
ESTRUCTURADOR DE ESTUDIOS PREVIOS	SI	ZOILA ROSA MOSQUERA PALACIOS	
ANALISTA DE CONTRATOS(E) (QUIEN REVISA)	SI	YESENIA BARROS CHAVEZ	
JEFE ÁREA O GRUPO CONTRATACIÓN(E)	SI	JOHN DIDER PADILLA CAICEDO	
ABOGADO (QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO)	CPS	ADRIANA ELIZABETH PORRAS MANRRIQUE	

**PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO**

<b>FECHA:</b>	09 de julio de 2025	<b>VALOR:</b>	\$ 18.523.648,00
<b>GR.</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
IT	JOSE LUIS ARRELLANO BATISTA	RESPONSABLE DE PLANEACIÓN UPRES-CESAR	